

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Corrijase en el poder y en el escrito de demanda los datos de la escritura pública por medio de la cual se otorgó poder al abogado *Luis Fernando González Solorza*.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la de la deudora y aporte las evidencias correspondientes.
3. Alléguese copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o el certificado de tradición y libertad, para efectos de acreditar el registro de la prenda del rodante objeto de aprehensión y entrega.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00712